



## Convocatoria de subvenciones dirigidas a los deportistas empadronados en el municipio de la Canonja. Ejercicio 2026.

### 1. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Reglamento general de la Ley de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza general de subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, una vez aprobadas definitivamente, fueron publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona CVE 2022-00478, de fecha 1 de febrero de 2022.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

### 2. Créditos presupuestarios.

El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondo suficiente en la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en el que deba satisfacerse las subvenciones.

El importe que se destinará durante el presente ejercicio 2026 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria 01.341.48900 y la cuantía estimada es de 3.000 €.

### 3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto de las presentes subvenciones dirigidas a los deportistas empadronados en el municipio de la Canonja es fomentar la práctica de una actividad deportiva de utilidad o interés social, recreativo, de ocio o de competición, motivando su dedicación deportiva y colaborando en su desarrollo técnico, teniendo cuidado de su formación humana y social.

Las presentes subvenciones se valorarán en base a los resultados deportivos obtenidos durante el año precedente al de la convocatoria.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades, tanto en la modalidad deportiva individual como en la modalidad de deportista integrante de un equipo/colectivo:

Categoría	Actividades
1ª	Medallista en Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa y otros asimilables o de superior nivel
2ª	Finalista en Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa y otros asimilables o de superior nivel
3ª	Participación en Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa y otros asimilables o de superior nivel
4ª	Campeón de España
5ª	Medallista en el Campeonato de España
6ª	Campeón de Cataluña
7ª	Medallista en el Campeonato de Cataluña
8ª	Haber estado internacional. Se considerará la participación como integrante de la





	selección catalana y/o española
9ª	Estar entre los 10 primeros del ranking estatal
10ª	Campeón Autonómico

No serán objeto de subvención las actividades no incluidas en el apartado anterior.

El importe de la subvención no podrá superar los importes indicados en el punto décimo de la presente convocatoria.

La concesión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

Pueden optar a estas subvenciones municipales todos aquellos deportistas, siempre que cumplan los requisitos específicos establecidos en las bases reguladoras, y que son los siguientes:

- a) Estar empadronado ininterrumpidamente en la Canonja desde el 1 de enero del año precedente al de la convocatoria y hasta la fecha de solicitud de la subvención. Este requisito será comprobado de oficio en el Padrón municipal del Ayuntamiento de la Canonja.
- b) Al tratarse de subvenciones para la promoción y práctica deportiva entre otros, la edad de los candidatos deberá ser de entre 14 y 30 años, excepto para aquellos deportes en los que las edades de mayor proyección sean otros (gimnasia, natación, tenis, etc.), circunstancia que justificará el órgano competente para la instrucción del procedimiento.
- c) Disponer de licencia federativa vigente.
- d) No estar inhabilitado o tener sanción federativa por falta grave o sanción por expediente de dopaje.
- e) No tener ningún tipo de licencia profesional o similar.
- f) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Canonja, la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

#### **5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de deportes.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver será el alcalde.

#### **6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación.**

Las solicitudes de subvenciones se presentarán en las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana (OMAC), en la C/ Raval, 11, en el modelo normalizado confeccionado al efecto, disponible en estas oficinas y en la página web municipal [www.lacanonja.cat](http://www.lacanonja.cat), por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el punto octavo de la presente convocatoria.





El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona y finalizará el 31 de octubre de 2026.

### **7. Plazo de resolución y notificación.**

El plazo de resolución de las solicitudes de subvenciones no excederá, en ningún caso, de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

### **8. Documentos e informaciones que deberán acompañarse a la solicitud.**

Impreso normalizado debidamente cumplimentado y firmado por el interesado y, en caso de ser menor de edad, consentimiento (por escrito y firmado) del padre, madre o tutor/a, acompañando la siguiente documentación:

- a) DNI/NIE del interesado y, en caso de ser menor de edad, fotocopia DNI/NIE del padre, madre o tutor y firma del consentimiento.
- b) En caso de ser menor de edad, consentimiento paterno, materno o tutor legal, según modelo que se encuentra en el impreso de solicitud de subvenciones.
- c) Licencia federativa del año natural subvencionable, es decir, del año 2025, tramitada en años naturales, o bien, de las temporadas deportivas que comprendan los meses correspondientes al año subvencionable.
- d) Certificado del presidente/a de la Federación o respectiva delegación, de la modalidad correspondiente, en la que se haga constar:
  - Que el solicitante ha desarrollado su actividad en un club o entidad deportiva durante el año natural subvencionable. En caso de que el deportista no pertenezca a un club o entidad deportiva y tenga licencia de independiente u otra similar, el presidente/a de la Federación o respectiva delegación certificará que ha estado desarrollando la actividad deportiva durante el año natural subvencionable.
- e) Historial deportivo de todo lo realizado hasta la actualidad, así mismo conformado por el club perteneciente.
- f) Certificado de titularidad bancaria.
- g) Según modelo adjunto en el impreso, declaración de:
  - Si se percibe o no cualquier tipo de subvención o patrocinio por parte de la Federación catalana, española u otros.
  - No estar inhabilitado o tener sanción federativa por falta grave o sanción por expediente de dopaje.
  - No tener ningún tipo de licencia profesional o similar.
  - Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de estar al corriente de las obligaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
  - Aceptar expresamente la subvención, si es otorgada, a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas por su aplicación.
- h) Currículo deportivo certificado por la Federación correspondiente.

En las solicitudes se hará constar el tipo y la modalidad deportiva:

- a) Deporte individual: Aquéllos en los que un solo deportista es responsable mediante su ejecución, del desarrollo y resultado de la competición (p. e.: 100 metros lisos de atletismo, 100 metros libres de natación, pruebas individuales de tenis, pruebas de ciclismo, excepto las de por equipos, etc.)
- b) Deporte de equipo: Pruebas de más de un participante que surgen como la ejecución individual y coordinada de varios deportistas (p. e.: relevos de atletismo), o aquéllas que





constituyen un agregado de más deportistas ejecutando una acción repetitiva (p. e.: pruebas de piragüismo de más de un tripulante) o aquella competición por la que se realiza una clasificación en función de los resultados de una competición individual (p. e.: pruebas por equipos y de conjuntos de gimnasia rítmica).

c) Deporte colectivo: Son aqueéllos en los que dos grupos de deportistas compiten de manera simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión de un móvil, con acciones técnico-tácticas de defensa y ataque (p. e.: fútbol, baloncesto, etc.).

Los solicitantes de las presentes subvenciones deberán presentar, además, declaración jurada de:

a) Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Este documento será facilitado por la administración.

b) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

c) Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

d) Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que adjunta son ciertos.

e) Que cumple y acepta todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y otorgar ayudas.

f) Que, en caso de que se le concediera la subvención que solicita, la acepta.

g) Que acepta y cumple con la normativa general vigente que regula las subvenciones que otorga este Ayuntamiento.

h) Que está enterado/a que debe justificar, con documentos, las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento.

i) Que autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a solicitar cualquier información a ficheros públicos, entre ellos los de la Administración Tributaria, así como otros datos de la Tesorería General de la Seguridad Social o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud.

j) Que está informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en esta solicitud.

Singularmente, se podrá solicitar documentación complementaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en este apartado.

La subsanación de defectos o la aportación de documentación se realizará previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone automáticamente el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, así como la aceptación de la subvención de la que pudiera resultar beneficiario. También supone la declaración responsable de que el beneficiario o beneficiarios cumplen todas las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **9. Fin de la vía administrativa.**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.





De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra estas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

### **10. Criterios de valoración de solicitudes.**

Las solicitudes se valorarán en función de las categorías previstas en este punto, siendo los importes de concesión los siguientes:

CATEGORÍA	FORMA DE CONCESIÓN	Importe deportista individual	Importe deportista integrante de un equipo/colectivo
1ª	Medallista en Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa y otros asimilables o de superior nivel	1.500 €	750 €
2ª	Finalista en Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa i otros asimilables o de superior nivel	1.000 €	500 €
3ª	Participación en Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa y otros asimilables o de superior nivel	950 €	475 €
4ª	Campeón de España	850 €	425 €
5ª	Medallista en el Campeonato de España	600 €	300 €
6ª	Campeón de Cataluña	500 €	250 €
7ª	Medallista en el Campeonato de Cataluña	300 €	150 €
8ª	Haber estado internacional. Es considerará la participación como integrante de la selección catalana y/o española	400 €	200 €
9ª	Estar entre los 10 primeros del ranquin estatal	200 €	100 €
10ª	Campeón Autonómico	150 €	75 €

Estos importes no podrán ser acumulativos y se concederá siempre el de mayor importe.

El Consejo Asesor de Deportes podrán proponer la concesión de subvenciones a deportistas que acrediten una trayectoria deportiva merecedora de reconocimiento y que por motivos ajenos (lesiones, enfermedad, etc.) no hayan podido alcanzar ninguno de los objetivos fijados en el cuadro anterior.

### **11. Medios de notificación o publicación.**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y lo previsto en las bases reguladoras de la subvención.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

